



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 14 de junio de 2024

VISTO:



En la Sesión Extraordinaria N° 018-2024, de fecha 14 de junio del 2024, se trató el punto de agenda: “Aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES (PTAF), ELABORADO POR MIEMBROS DE LA COMISION ORDINARIA DE FISCALIZACION Y ANTICORRUPCION PERIODO 2024”, denominado:

1. Regularizar la acción de fiscalización desarrollada a la designación en los siguientes cargos:
 - a) Gerente Regional de Desarrollo Económico
 - b) Director Regional de Agricultura Tumbes
 - c) Director Regional de Salud Tumbes
2. Regularizar la acción de fiscalización realizada en la investigación sobre presuntos actos irregulares incurridos en la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización””;

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ley ut supra modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo que a la letra dice: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República””;**

Que, citada Ley en su Única Disposición Complementaria Final, ha establecido lo que sigue: **“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA: “Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final
primera modificada por esta ley”;**



Que, por otro lado, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, que aprobó "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG del 03 de agosto de 2022, señala en el numeral 6.6 - Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: "c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433;

Que, la Directiva antes mencionada, señala en el numeral 7, inciso 7.1 - Proceso de Presentación del Balance Semestral, y en el numeral 7.1.3, que: *“Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto. 7.1.3 Registro de información y firma del Balance Semestral.- La información a ser reportada en Balance Semestral, es acumulativa en cada semestre y correspondiente a la gestión del concejo municipal y consejo regional asumida. El Balance Semestral comprende la siguiente estructura de información: i. **Información General:** Datos de identificación de la entidad, del Titular, los regidores municipales y consejeros regionales, del Encargado del registro de información, del periodo semestral a reportar, así como del “Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización”, y el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”. ii. **Planificación de la Fiscalización:** Información de los acuerdos del concejo municipal y consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda; así como el detalle de las actividades de fiscalización. iii. **Ejecución del Gasto de Fiscalización:** Información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente. iv. **Resultados de la Fiscalización:** Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de las actividades de fiscalización; así como el registro de los logros, dificultades y recomendaciones. Para el registro de la citada información en el aplicativo informático, se tiene en consideración las siguientes actividades: a) **Registro de información del Balance Semestral. • Información General:** El Funcionario Responsable registra en el aplicativo informático, la información de identificación de la entidad, del Titular, de los regidores municipales o consejeros regionales que realizan la labor de fiscalización, así como del Encargado del registro de información, conforme a la estructura del Balance Semestral, debiendo mantener la información actualizada y con el debido sustento. Además, registra el periodo semestral a reportar. Asimismo, registra información general presupuestal sobre el*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

*“Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización”, que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización; así como el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los regidores municipales y consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantener la información actualizada y registrar su evidencia. El regidor municipal o consejero regional, que participe de una fiscalización individual o como responsable del registro de una comisión, consigna el periodo semestral a reportar y sus datos generales en el aplicativo informático, de no haber sido registrados por el Funcionario Responsable. • **Planificación de la Fiscalización:** El regidor municipal o consejero regional, en caso participe siendo responsable del registro de información como integrante de una comisión, o sea responsable de una fiscalización individual, registra la siguiente información, debidamente sustentada: - Información de los acuerdos de fiscalización del concejo municipal y consejo regional (Nº de acuerdo, fecha, descripción del acuerdo de fiscalización, datos de los integrantes de la comisión, entre otros.), o de la fiscalización individual (fecha, descripción del asunto de fiscalización, nombre del consejero regional o regidor municipal, entre otros). - Información de las actividades de fiscalización (tema de la fiscalización, datos del consejero regional o regidor municipal responsable del registro de dicha actividad, y los plazos establecidos para su realización, en lo que corresponda). • **Ejecución del Gasto de Fiscalización:** Respecto a la ejecución del gasto, el regidor municipal o consejero regional, registra, adjuntando las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, ordenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda. • **Resultados de la Fiscalización:** Finalmente, sobre los resultados, el regidor municipal o consejero regional registra, por actividad de fiscalización, lo siguiente: Los Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de la labor de fiscalización, además registra los logros, dificultades y recomendaciones relativos a la fiscalización individual a su cargo o como responsable del registro de una comisión. El regidor municipal o consejero regional puede coordinar con el Encargado del registro de información, para que lo asista y ayude con el ingreso de la misma, y dentro del plazo señalado. El Encargado del registro de información, debe coordinar con los regidores municipales y consejeros regionales de las comisiones, así como con las unidades orgánicas competentes, a fin de que le proporcionen la información veraz y suficiente para el registro del Balance Semestral, el cual, una vez culminado queda a disposición de los respectivos regidores municipales o consejeros regionales para su revisión. De no estar conformes con los datos registrados a través del aplicativo informático, los regidores municipales o consejeros regionales proceden a devolver el registro del Balance Semestral a través del citado aplicativo informático al Encargado del registro de información, para que realice la modificación, rectificación o complementación de información. El Encargado del registro de información una vez que modifica, rectifica o complementa la información, pone a disposición de los respectivos regidores municipales o consejeros regionales, para la revisión y firma*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en los rubros que correspondan (Ejecución del Gasto y Resultados), antes del vencimiento del plazo máximo de envío. Para dicha actividad, el funcionario responsable brinda las facilidades necesarias a los regidores municipales, consejeros regionales y a los Encargados del registro de información a fin de que cumplan con el desarrollo del proceso, promoviendo que cumplan con el registro de información. **b) Suscripción del Balance Semestral.** Una vez revisado el contenido de la información registrada, el regidor municipal o el consejero regional, según corresponda, procede a la firma en las secciones de Ejecución del Gastos de Fiscalización y Resultados de Fiscalización, que puede ser realizado dentro de plazo máximo de presentación del Balance Semestral y se generan dos (2) Constancias con Código de Barras que acredita el envío a la Contraloría de dichas secciones. Finalmente, el Encargado del registro de información debe verificar que dichas secciones cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales que correspondan. El Balance Semestral con sus anexos suscrito digitalmente queda registrado en el aplicativo informático;

Que, mediante **INFORME N° 01-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA**, del 01 de febrero del 2024, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción informaron a la Gerente Regional de Control de la Contraloría General de la República – CPC. María Elena Molina Camacho, sobre la evaluación realizada respecto a la instrucción requerida de los requisitos del perfil del cargo del Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Víctor Asdrúbal Odar La Rosa. En dicho informe recomiendan a citado Órgano de Control que en el marco de sus funciones y atribuciones inicien las indagaciones de acuerdo a su criterio, por presuntamente estar ante un hecho irregular, dado que el legislativo (Consejo Regional) mantiene su posición, salvo mejor parecer y de acuerdo al **INFORME N° 001-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-RARH-COFA**, de fecha 27 de junio del 2023, mediante el cual los miembros de esta Comisión Ordinaria periodo 2023, alcanzaron un informe al Consejo Delegado, a quien le solicitaron tomar las medidas correspondientes referente a la designación del ing. Víctor Asdrubal Odar La Rosa en el Cargo de Director Regional de Agricultura Tumbes, informe en el cual se arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

Que, presuntamente estaríamos ante un hecho irregular, en consecuencia, se estaría vulnerando la Ley N° 31676 Ley que modifica el artículo 381 Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo que prescribe. "El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas"

RECOMENDACIONES:

1. Elevar el presente informe con todo lo actuado conteniendo setenta y siete (077) folios ante el Pleno del Consejo Regional para su aprobación.
2. Recomendar al Gobernador Regional de Tumbes para que en el plazo no mayor de 10 días hábiles efectúe las acciones correctivas, debiendo encomendar el cargo y funciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes a un profesional con el perfil adecuado en el Marco del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000836-2011/GOB. REG. TUMBES, de fecha 04 de noviembre del 2011.

Que, mediante **INFORME N° 02-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA**, del 01 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción alcanzaron al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Informe Final sobre la Aprobación CAP Provisional; en dicho informe arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

Bajo ese contexto, me permito precisar que esta comisión ha cumplido con el desarrollo de las investigaciones respectivas tres (03) funcionarios rindieron su declaración la Abg. Rosa Margarita Castro Álvarez - Secretaria General de la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, la Cpc. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo Jefa de la Oficina Regional de Administración y el Lic. Carlos Arnulfo Izquierdo Moran, Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, (se adjunta a este informe) funcionarios involucrados en esta investigación fueron citados a rendir su declaración y hacer sus descargos ante el Consejo Regional de Tumbes, no asistiendo otros funcionarios a rendir sus descargos respectivos, con el fin de cumplir con el debido proceso, el derecho a la defensa y la normatividad, con el fin de conocer de parte de las áreas competentes su situación actual y de esa forma poder informarle a usted los resultados, tal es así lo expuesto líneas arriba hago de su conocimiento para los fines que estime pertinentes, arribando los Integrantes de la Comisión Ordinaria Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción a las siguientes conclusiones:

- 1. Presuntamente estaríamos ante una irregularidad por servidores y/o funcionarios en la tramitación y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP provisional de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, el mismo que consta de 386 cargos, De los cuales 246 cargos ocupados, 140 previstos y 19 cargos de confianza, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2021/GOB.REG.TUMBES-CR, del 31 de marzo de 2021.*
- 2. Norma que infringe la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2021/ GOB. REG.TUMBES-CR, aprobando el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP provisional de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes: **Directiva N° 002-2015 SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE PUESTOS, ELABORACION Y APROBACION DE CUADROS DE PUESTOS DE LA ENTIDAD-CPE (...)***
- 3. Se continuo con el trámite de aprobación del referido CAP, pese a que el asesor legal en su opinión legal con Informe N° 047-2021/ GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 11 de febrero de 2021, recomendaba que previamente a su aprobación del CAP-P mediante Ordenanza Regional correspondiente, se solicita el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR.*
- 4. Se han incorporado a este CAP, 07 trabajadores que tenían la calidad de trabajadores contratados por proyectos de inversión los mismos que habrían desfinanciado las planillas de trabajadores nombrados ya que presuntamente habrían recibidos beneficios laborales y remuneraciones que no les correspondía.*
- 5. En la actualidad la entidad cuenta con dos CAP, el aprobado con Ordenanza Regional 12-2017/GOB. REG TUMBES/CR CD y el aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2021/GOB.REG TUMBES-CR, de fecha 31 de marzo de 2021, el mismo que no cumple con los requisitos de Ley y debe de quedar sin efecto.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

RECOMENDACIONES:

1. Elevar el presente Informe al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. Encargar al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, remita el presente expediente a la Gerencia de la Contraloría General de la República de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones se determine la responsabilidad contra los que resulten responsables ante este presunto hecho irregular.
3. Así mismo remitir el presente informe al Procurador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que solicite la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2021/GOB REG. TUMBES-CR, del 31 de marzo de 2021, al Poder Judicial.

Que, mediante **INFORME N° 03-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA**, del 05 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción alcanzaron al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Informe Final indicando como asunto **Tomar Medidas Correctivas** sobre el tema relacionado a la Designación del Ing. Carlos Guadalupe Guerra García en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico; en dicho informe arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

1. Que, presuntamente estaríamos ante un hecho irregular, en consecuencia se estaría vulnerando la Ley N° 31676, Ley que modifica el artículo 381° del Código Penal, Nombramiento, designación, contratación, encargatura y aceptación ilegal de cargo que prescribe "El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona a quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días -multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas".

RECOMENDACIONES:

1. Elevar el presente informe con todo lo actuado conteniendo ochenta y cuatro (84) folios al GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES, para que tome las medidas preventivas y correctivas ante este presunto hecho irregular, precisando que tiene un plazo de 5 días hábiles para informar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional sobre las acciones a ejecutar por parte de su despacho, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.
2. DEJAR CONSTANCIA que, ante el incumplimiento del plazo otorgado por esta comisión, derivar todo lo actuado al Órgano del OCI del Gobierno Regional de Tumbes y al MINISTERIO PÚBLICO, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante **INFORME N° 04-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA**, del 06 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción alcanzaron al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Informe Final indicando como asunto **Tomar Medidas Correctivas** sobre el tema relacionado a la Designación del Med. José Torres Infante en el cargo de Director Regional de Salud de Tumbes; en dicho informe arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

1. Que, presuntamente estaríamos ante un hecho irregular, en consecuencia se estaría vulnerando la Ley N° 31676, Ley que modifica el artículo 381° del Código Penal,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Nombramiento, designación, contratación, encargatura y aceptación ilegal de cargo que prescribe "El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona a quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días - multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas".

RECOMENDACIONES:

1. *Elevar el presente informe con todo lo actuado conteniendo ochenta y cuatro (84) folios al GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES, para que tome las medidas preventivas y correctivas ante este presunto hecho irregular, precisando que tiene un plazo de 5 días hábiles para informar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional sobre las acciones a ejecutar por parte de su despacho, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.*
2. *DEJAR CONSTANCIA que, ante el incumplimiento del plazo otorgado por esta comisión, derivar todo lo actuado al MINISTERIO PÚBLICO, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.*

Que, respecto al INFORME N° 002- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA, detallado en los considerados precedentes, mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 07 de marzo del 2024, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INFORME N° 002- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA, del 01 de marzo del 2024, sobre presentación de su Informe Final, en relación a la aprobación del CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, mediante acto resolutivo y no con Ordenanza Regional, como lo exige la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR el INFORME N° 002-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA., al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, remita el presente expediente a la Gerencia de la Contraloría General de la Republica de Tumbes, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones se determine la responsabilidad contra los que resulten responsables ante os presuntos hechos irregulares expuestos en el INFORME N° 002-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el INFORME N° 002-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCOFA., junto con la documentación sustentatoria al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional Tumbes, para su evaluación y en el marco de la normatividad legal vigente, solicite ante el Poder Judicial la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2021/ GOB.REG.TUMBES-CR, del 31 de marzo de 2021.

(...)

Que, respecto al el INFORME N 003-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, detallado en los considerados precedentes, mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 11 de marzo del 2024, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INFORME N 003-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, sobre recomendaciones en relación a la designación del actual Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR el INFORME N° 003-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, con todo lo actuado, conteniendo ochenta y cuatro (84) folios al Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de Tumbes, para que tome las medidas preventivas y correctivas ante este presunto hecho irregular, precisando que tiene un plazo de 5 días hábiles para informar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes, sobre las acciones a ejecutar por parte de su despacho, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE CONSTANCIA que, ante el incumplimiento del plazo otorgado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, derivese todo lo actuado al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tumbes y al Presidente de la Junta de Fiscales de Tumbes, para que se ordene el inicio de las acciones legales tendientes.

(...)

Que, mediante el OFICIO N° 131-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, del 23 de mayo del 2024, el Secretario del Consejo Regional – Abog. Christian Omar Sosa Casariego informo al Consejero Delegado – Tec. Sammy Edward Cruz Peña, sobre el pago de personal por servicios de terceros cargados a la META 70, del Consejo Regional de Tumbes, para el periodo fiscal 2024. En dicho informe hace mención acerca de los servicios realizados por dos profesionales (**Abogado y Licenciado en Ciencias de la Comunicación**), en los meses de enero, febrero y marzo del presente año, los mismos que no han sido considerados en Plan de Trabajo alguno aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en razón que previamente no se contaba con el Acuerdo de Consejo Regional que ratifique el monto asignado al Consejo Regional para la función fiscalizadora, entre otros aspectos; asimismo, recomienda que citados profesionales deben ser considerados en un Plan de Trabajo, con el fin de regularizar su aprobación;

Que, a través del OFICIO N° 051-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-P-COFA., del 12 de junio del 2024, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción – Abog. Romario Rai Prescott Núñez alcanzo al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes (05) cinco Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), que detallan las acciones de fiscalización que esta comisión estaría desarrollando, teniendo como primer Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) el siguiente:

1. Regularizar la acción de fiscalización desarrollada a la designación en los siguientes cargos:
 - d) Gerente Regional de Desarrollo Económico
 - e) Director Regional de Agricultura Tumbes
 - f) Director Regional de Salud Tumbes
2. Regularizar la acción de fiscalización realizada en la investigación sobre presuntos irregulares incurridos en la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, del tratamiento del punto de agenda suscrito en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Romario Rai Prescott Núñez - Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sustentó la necesidad de contar con la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

aprobación de citado Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), con el fin de regularizar los trabajos de fiscalización realizados; en ese sentido, después de un arduo debate fue aprobado citado Plan por mayoría, contando con los votos favorables de seis consejeros regionales y un voto en contra del Consejero Regional Miguel Bustamante Farias;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES (PTAF), ELABORADO POR MIEMBROS DE LA COMISION ORDINARIA DE FISCALIZACION Y ANTICORRUPCION PERIODO 2024, sobre Regularización de la acción de fiscalización desarrollada a la designación en los siguientes cargos:

- a) Gerente Regional de Desarrollo Económico
- b) Director Regional de Agricultura Tumbes
- c) Director Regional de Salud Tumbes

Y regularización de la acción de fiscalización realizada en la investigación sobre presuntos actos irregulares incurridos en la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Dicho Plan, en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tc. SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA
CONSEJERO REGIONAL